



ACUERDO No. 009

121

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA EN MINAS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el Artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

- Que la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.
- Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de programas de educación superior y el Decreto 2566 de 2003 establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y tecnológicos y se dictan otras disposiciones.
- Que según el artículo 9º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.
- Que el Estatuto General en el artículo 10, literal d) estipula como una de las funciones del Consejo Superior: “Autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto del Consejo Académico”.
- Que la Universidad de Cundinamarca ha adoptado el diseño curricular fundamentado en las competencias, la flexibilidad curricular y los créditos, según Acuerdo 008 de mayo de 2003 del Consejo Académico; y la reorganización de los planes de estudio, según directiva de la Vicerrectoría Académica.
- Que los diagnósticos realizados por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca, ponen de manifiesto la necesidad de crear programas de formación tecnológica en al área de Desarrollo Minero, que permitan la cualificación de las personas para atender el sector dinámico y educativo de la Provincia de Ubaté y su área de influencia.
- Que el Programa de Tecnología en Minas busca como objetivo formar Tecnólogos con alta calidad humana, académica y técnica, competentes para apoyar el desarrollo industrial y minero del sector empresarial del Departamento de Cundinamarca y a la vez las posibles necesidades en el País.
- Que el Consejo de la Facultad de Ingenierías en sesión del 16 de julio de 2006, según Acta No. 06, recomendó aprobar el Programa Académico de Tecnología en Minas de la Universidad de Cundinamarca
- Que el Consejo Académico en sesión realizada el 6 de octubre de 2008, Acta No. 09, avaló la creación del Programa Académico: Tecnología en Minas.
- Que el Consejo Superior reunido en sesión del 29 de octubre de 2008, estudió y aprobó el presente Acuerdo.
- Por lo anteriormente expuesto,

Ce



ACUERDO No. 009

120

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA EN MINAS”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación y apertura del Programa Académico: Tecnología en Minas, adscrito a la Facultad de Ingenierías, de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa Tecnología en Minas tendrá una duración de seis (6) periodos lectivos con una asignación de ciento cuatro (104) créditos académicos, en modalidad presencial.

PARÁGRAFO: Las distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el Acuerdo No. 008 de Mayo de 2003 expedido por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La Estructura curricular y el Plan de Estudios del programa será adoptado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO: A quienes aprueben satisfactoriamente el plan de estudios y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de Tecnólogo en Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para presentar el Programa Académico de Tecnología en Minas ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

29 OCT 2008

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Aprobó:
Vicerrector Académico
Dr. Rogelio Rigual C.

Aprobó:
Vicerrector Financiero
Dr. Alvaro León Rojas

Aprobó:
Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
Dr. Juan Manuel Cruz

Revisó: Of. Jurídica. CBP.

